

No. 21

( 10 DIC. 2015 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNAL MEDIANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE INICIATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 38., 64., 65., 103 y 300 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 134 de 1994, 743 de 2002, la Ley 1757 de 2015, sobre mecanismos de participación democrática.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Política Pública.** Adoptar e implementar la Política Pública para la Participación Social y Comunal mediante la convocatoria pública de Iniciativas en el Departamento de Antioquia, la cual se enmarca en el concepto de que la participación ciudadana permite el desarrollo de Antioquia y fortalece la democracia, y para ello utilizará entre otros mecanismos, la convocatoria pública de iniciativas como el instrumento por excelencia que hará posible el reconocimiento y proyección de las organizaciones sociales y organismos comunales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos y Modelos.** Establecer como objetivos generales de la Política Pública para la participación social y comunal en la convocatoria pública de iniciativas en el departamento de Antioquia: Democratizar la adjudicación de los recursos públicos a través de convocatoria pública de iniciativas sociales y comunales bajo los principios de equidad, igualdad, inclusión, legalidad y transparencia, y crear los mecanismos y herramientas para hacer posible el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunales, contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización, asociatividad, trabajo en red e interlocución con el Estado, a través de una estrategia que facilite la participación ciudadana y la democracia.

Para la ejecución de la Política Pública se tendrá en cuenta un modelo que incluya una estructura de implementación basada en cuatro módulos de aplicación simultánea y transversal:



- **Visión Compartida:** Pensamiento comunitario para toma de decisiones estratégicas y de interés colectivo, para el logro del bienestar comunitario, priorizando los proyectos que incidan positivamente en el desarrollo integral del territorio siendo coherentes con los planes locales y territoriales.
- **Caja de Herramientas:** Ejecución de diferentes estrategias pedagógicas y mecanismos de formación y fortalecimiento de las organizaciones, cuya ejecución permita la implementación de esta política de convocatorias públicas de iniciativas sociales y comunales, para la elaboración de proyectos comunitarios que posibiliten el encuentro de saberes colectivos. Herramienta para visionar, conocer, aprender, construir y hacer.
- **Acciones colaborativas:** Promoción y fortalecimiento del trabajo asociativo y comunitario a través de convites, alianzas públicas, privadas y comunitarias, convenios y articulaciones a corto, mediano y largo plazo para el desarrollo y sostenibilidad de las iniciativas.
- **Comunidad interactiva:** Intercambio de saberes, metodologías y experiencias significativa de los territorios para promover el dialogo de saberes, el trabajo en red, potencializar el impacto de las iniciativas y replicar las buenas prácticas en otros escenarios a través de la socialización, rendición de cuentas y difusión, entre otros.

**ARTÍCULO TERCERO. Convocatorias Públicas.** Las convocatorias públicas de iniciativas sociales y comunales son un proceso para estimular la participación ciudadana y una estrategia pública de transparencia y legalidad, mediante la cual las organizaciones sociales y comunales priorizan sus necesidades, formulan un proyecto para ser presentado mediante los parámetros establecidos en los lineamientos de participación de la convocatoria pública anual, organizada y realizada por el Departamento de Antioquia, el cual deberá observar las siguientes directrices y contener criterios objetivos de participación:

- a. Las organizaciones sociales y comunales para su participación deben tener en cuenta las bases, lineamientos y condiciones de participación, estrategias pedagógicas para la promoción y capacitación, formulación y presentación de iniciativas, evaluación, selección y legalización de iniciativas comunitarias, manejo de los estímulos, cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos, y rendición de cuentas.
- b. Cada organización social o comunal deberá contar con reglamentos internos para cumplir con deberes, respetar y promover derechos, vivenciar principios y valores para la convivencia pacífica, además de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- c. Promover la autonomía, competitividad y responsabilidad social y comunal.

| DÍA | MES | AÑO  |
|-----|-----|------|
| 22  | 09  | 2015 |

- d. Las propuestas presentadas mediante iniciativas se someterán a una revisión y evaluación rigurosa, por parte de profesionales idóneos, expertos y reconocidos en las áreas que convocan las iniciativas. Estos profesionales serán externos a la planta de personal de la Gobernación de Antioquia para garantizar la objetividad y ética del proceso. La evaluación será desde los componentes técnico, legal, jurídico y presupuestal, los cuales permitan determinar la viabilidad de las iniciativas para lograr la asignación equitativa de los recursos públicos, garantizando así su implementación y desarrollo.
- e. Atendiendo el carácter anual del presupuesto y de la financiación, definidos en esta ordenanza para la realización de las convocatorias públicas de iniciativas sociales y comunales, su temporalidad responderá igualmente a vigencias anuales, implicando una convocatoria pública por año.

**ARTÍCULO CUARTO. Implementación de la Política Pública.** Como mecanismos y estrategias para la implementación de la presente política de iniciativas sociales y comunales, se adoptan:

La convocatoria pública de iniciativas dirigida a cubrir entre otros, los campos que se enuncian a continuación enfocados al desarrollo humano integral sostenible, con perspectivas temáticas orientadoras para el diseño y ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos locales y regionales, tendientes al cumplimiento de la misión y visión de la organización social y comunal, dentro de su filosofía objetivos y principios establecidos:

1. Inclusión Social – Desarrollo Humano
  2. Participación Ciudadana – Desarrollo Social
  3. Desarrollo Sostenible y Sustentables
  4. Emprendimientos productivos comunitarios – Desarrollo Socio –Económico
  5. Infraestructura Social – Espacios para el bienestar
  6. Comunidad Interactiva
- Formación y fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunales. Ello se logra en tres momentos diferentes: Un proceso previo de formación para generar condiciones de equidad e inclusión para preparar la participación de las organizaciones en cada territorio; un acompañamiento institucional consiste en apoyo técnico, legal, jurídico y administrativo durante la ejecución de las iniciativas viabilizadas y posteriormente, una retroalimentación a través de la devolución de las iniciativas participantes en la convocatoria. Cuando luego de la valoración por parte de los jurados y una vez se advierte que no cumplen con las normas mínimas, no hayan tenido en cuenta las bases, lineamientos y condiciones de participación, se desarrollarán estrategias pedagógicas para la

|  <p>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL<br/>DE ANTIOQUIA</p> | <h1>ORDENANZA</h1> <p>21</p> | <p style="text-align: right;">4</p> <p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:<br/>02</p>   |     |     |     |    |
|---|------------------------------|--|-----|-----|-----|----|
|   |                              | <p>VIGENTE DESDE:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 4 de 5</p> | DÍA | MES | AÑO | 22 |
| DÍA   | MES                          | AÑO  |     |     |     |    |
| 22  | 09                           | 2015   |     |     |     |    |

promoción, capacitación, formulación y presentación de iniciativas en posteriores convocatorias.

**ARTÍCULO QUINTO. De las normas mínimas de participación en la convocatoria pública de iniciativas.** La convocatoria pública de iniciativa sociales y comunales estará orientada a la participación de organismos comunales de primer y segundo grado, con personería jurídica vigente y activa, para los periodos correspondientes, con estatutos actualizados o en proceso de actualización, conforme a lo establecido en las normas jurídicas y vigentes y cuyos dignatarios estén debidamente elegidos y registrados ante la autoridad competente, de los municipios del departamento de Antioquia, exceptuando Medellín

De igual manera, podrán participar organizaciones sociales, de diferente índole, legalmente constituidas, con personería jurídica vigente y mayor a un (1) año al momento de la presentación de la iniciativa, sin ánimo de lucro, representadas legalmente por personas mayores de 18 años, con estatutos vigentes y con sus cuadros directivos debidamente designados y reconocidos ante el organismo de inspección y vigilancia, con domicilio en las áreas rurales y urbanas de los municipios del departamentos de Antioquia, exceptuando las organizaciones sociales y comunales que pertenezcan al municipio de Medellín y aquellas que por expresa disposición normativa reciban recursos para financiar sus proyectos mediante otras convocatorias públicas.

**ARTICULO SEXTO. Financiación de la Convocatoria Pública:** La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social en calidad de entidad coordinadora de la Política y de la convocatoria pública de iniciativas para la participación social y comunal en el Departamento de Antioquia, destinará a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza mínimo el veinte por ciento (20%) del presupuesto asignado a la Secretaría para garantizar la implementación, desarrollo y sostenibilidad de la política. Así mismo podrá gestionar la incorporación de recursos provenientes del nivel nacional, del establecimiento de alianzas, convenios y acuerdos con organizaciones públicas y privadas de los distintos órdenes territoriales y de cooperación internacional.

Los aportes que para la realización de la convocatoria realicen las diferentes secretarías o dependencias del departamento, serán adicionales a los recursos correspondientes al porcentaje indicado en el inciso anterior.

El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social podrá realizar alianzas, convenios y demás acuerdos de cooperación y articulación con otras entidades del orden municipal, departamental, nacional, internacional, públicas y privadas para la consecución de recursos adicionales a los indicados.





**ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
DE ANTIOQUIA**

# ORDENANZA

21

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 5  
02

VIGENTE DESDE:

| DÍA | MES | AÑO  |
|-----|-----|------|
| 22  | 09  | 2015 |

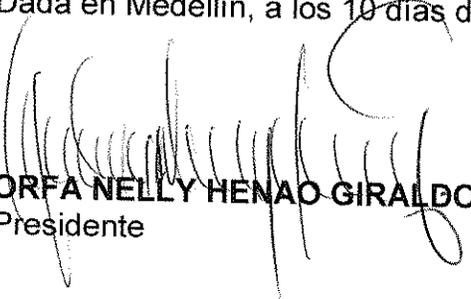
PÁGINA: 5 de 5

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Informes y Rendición de cuentas:** La presente política pública contará con un sistema de seguimiento y evaluación que permita la medición del cumplimiento de los objetivos. Así mismo se rendirán los informes correspondientes conforme a lo establecido y definido para los procesos de rendición de cuentas.

**Parágrafo:** Las Organizaciones Sociales y Comunales que ejecuten sus proyectos mediante la convocatoria pública de iniciativas sociales y comunales, deberán igualmente rendir cuentas a su comunidad en un acto que se llevará a cabo con presencia de las autoridades locales y departamentales.

**ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de noviembre de 2015.

  
**ORFA NELLY HENAO GIRALDO**  
Presidente

  
**MANUEL DARIO GONZÁLEZ RUIZ**  
Secretario General

Bianca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

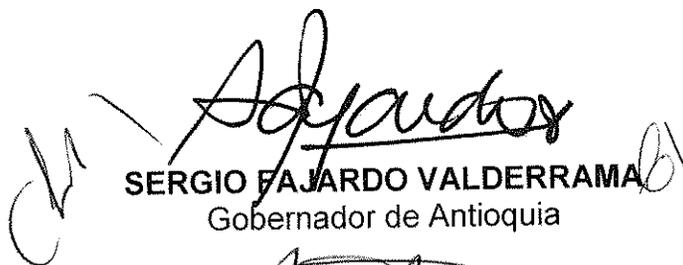
Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 09 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 10 DIC. 2015

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 21. "POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNAL MEDIANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE INICIATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

  
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA  
Gobernador de Antioquia

  
ADRIANA SAMPEDRO CUARTAS  
Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social



Despacho del Gobernador  10/17/2015  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellin - Colombia - Suramérica